RESOLUCIÓN No. 229 del 12 de abril de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA "AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA".

LA ACALDESA MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en los artículos 70 y 355 de la Constitución Política; el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

a. Que constitucionalmente está establecido que "Colombia es un Estado Social de Derecho, el cual tiene fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991".

b. Que dentro de los fines esenciales perseguidos por la Administración Municipal se contempla la necesidad de implementar proyectos y programas necesarios los cuales propendan por el mejoramiento y la calidad de vida de sus habitantes. En particular en el Plan de Desarrollo del Municipio de Sucre UNIDOS POR SUCRE, 2020-2023, contempla dentro de su línea estratégica se encuentra establecida la meta a cumplir dentro del mismo que es **1.4.7. SECTOR DEPORTE** En el sector de deporte y recreación, en el Municipio de Sucre, se presenta la siguiente situación diagnóstica en torno a procesos de formación deportiva y buen uso del tiempo libre y/o recreación. El municipio de Sucre cuenta con diversos escenarios deportivos y recreativos en el área rural y urbano, en la Tabla 35 describe su ubicación y estado, donde su comunidad realiza las diferentes actividades, coordinadas a nivel municipal por personal contratado, en la cabecera municipal el escenario deportivo Centro de Integración Ciudadana es foco de encuentros deportivos, recreativos y culturales.

c. Que en cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.** ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

d. Que de acuerdo al artículo 3 del decreto 092 de 2017 la **FUNDACION MUJER Y TIERRA** identificada con Nit. 901531451-5, Representada Legalmente por la señora **LAURA DANIELA TORRES ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.959.341 expedida en Popayán-Cauca. su objeto estatutario le permite desarrollar el objeto

del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal, puesto que en el literal i de su objeto estatutario regula la actividad de ***organizar y realizar eventos culturales, artísticos, deportivos, recreativos y folclóricos públicos, privados y comunitarios de asistencia masiva de personas suministrando todos los equipos, materiales o servicios que se requieran.***

e. Que son funciones de las entidades territoriales celebrar contratos y convenios con otras entidades públicas y con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

f. El artículo 355 inciso 2° de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

g. Que de acuerdo con el Artículo 96º de la Ley 489 de 1998 establece respecto de la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

h. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

i. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

j. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

k. Que los aportes del municipio de Sucre - Cauca estarán a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal: Número 198 del 03 de marzo de 2023. el cual fue expedido por el valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($129.226.660) M/CTE.** por la Secretaría Financiera.

l. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las Entidades Estatales puedan contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

m. Que la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria realizó estudios previos, en donde se determinó: 1. Idoneidad del COOPERANTE. 2. Conveniencia técnica y financiera que representa la **FUNDACION MUJER Y TIERRA** identificada con Nit. 901531451-5, Representada Legalmente por la señora **LAURA DANIELA TORRES ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.959.341 expedida en Popayán-Cauca.

n. Qué en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del Convenio de Asociación con la **FUNDACION MUJER Y TIERRA** identificada con Nit. 901531451-5, Representada Legalmente por la señora **LAURA DANIELA TORRES ARTUNDUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.002.959.341 expedida en Popayán-Cauca cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA".**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación directa se determina a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($129.226.660) M/CTE.** por parte del municipio para realizar el convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA."** Y por parte de la Fundación: **SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($61.097.140).** Por lo tanto, el **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Para** todos los efectos tendrá el valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($190.323.800,00)**
.

ARTICULO TERCERO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaria de Gobierno y participación comunitaria de la Alcaldía Municipal de Sucre - Cauca ubicada en el CAM segundo piso.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página www.contratos.gov.co/

ARTICULO SÉXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Dada en el despacho municipal, a los doce (12) días de abril de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GOMEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó Dairon Danilo Gómez Ojeda - contratista